

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 38-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, en el marco del análisis de gestión del año 2023 (art. 77 inc. 2 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia y puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022) ha efectuado para todos los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental, de tal Circunscripción, recomendaciones que seguidamente se señalan para la respectiva **OFICINA DE GESTIÓN UNIFICADA:**

“...que las dependencias de comunicación, audiencia, despacho de cobro de pesos y concursos y quiebras presten colaboración en forma provisoria con las tres áreas mencionadas anteriormente, (reales y sucesiones, daños y perjuicios y ejecutivos). Es en este punto donde se debe brindar la asistencia de los mismos recursos humanos que cuenta las áreas mencionadas a la luz de conclusión general que desarrollara infra.

Se propone que se logre el mayor rendimiento con el recurso humano que cuentan estas dependencias ya que si se apela a la colaboración de agentes externos se puede llegar a una solución inmediata pero a la postre va en detrimento de la formación de su propio personal que persiste.”

Y a modo de conclusión:

“...Que de la auditoría realizada se advierte una problemática que abarca todos los juzgados inspeccionados, tanto a familia, laboral como a civiles.

La implantación de la nueva normativa, con todas la bondades que ella apareja, conlleva un cambio ideológico de todos los operadores del derecho, es decir no solo los que trabajamos desde el Poder Judicial, sino también de todos los abogados litigantes. Es por ello, que se necesita de un periodo de adaptación para lograr la finalidad que la ley persigue. Implementar en forma rigorista y estática las OGU lleva a perder de vista el trabajo global, de equipo y colaboración, de las distintas áreas que ameritan diferentes tipos de tarea y sobre todo cúmulo de ellas. A título de ejemplo el área de despacho es más proclive a entrar en mora que el área de Audiencia.

En este escenario, es donde se activa el rol de liderazgo del juez a los fines de acompañar este proceso de cambio, coordinando los recursos humanos en su mayor rendimiento, a los fines de sortear el estado de mora que perjudica a la postre a todo el servicio de justicia.

En igual dirección para implementar ello, se necesita el acompañamiento de informática a los fines de poder activar la colaboración de las distintas áreas, (en forma provisoria) inter se implemente definitivamente las OGU”.-

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

ACORDARON: I) DETERMINAR que la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental, de la Segunda Circunscripción Judicial, deberá instrumentar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Cámara de

Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial y, con las respectivas recomendaciones, a la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental de la misma Circunscripción Judicial.-